"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 29 de Abril del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 000024-2019/DGM/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 0000008658-2019 de fecha 28 de febrero de 2018, presentado por el Dr. Peter Albert Eeckhout, identificado con pasaporte N° EN 559693 y RNA N° AE02-93; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; que establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 0000008658-2019 de fecha 28 de febrero de 2018, el Dr. Peter Albert Eeckhout, identificado con pasaporte N° EN 559693 y RNA N° AE02-93, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio arqueozoológico del sitio monumental Pachacamac". Proyecto que comprende el análisis de material óseo animal recuperado durante las temporadas 1999, 2000, 2003, 2004, 2005 y 2008 del Proyecto Ychsma, en custodia del Museo de Sitio Pachacamac:

Que, mediante Proveído N° 000556-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo de 2019, la Dirección General de Museos remite el Expediente al Museo de Sitio Pachacamac para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000058-2019/MSPAC/DGM/VMPCIC/MC de fecha 18 de marzo de 2019, el Museo de Sitio Pachacamac remite el Informe N° 00000010-2019/RAF/MSPAC/DGM/VMPCIC/MC de fecha 15 de marzo de 2019, manifestando



que los materiales arqueozoológicos se encuentran en los depósitos del área de Manejo de Colecciones del museo y que la autorización recae en el Dr. Peter Eeckhout, quien deberá coordinar previamente la revisión de cajas y selección del material a ser analizado:

Que, mediante Informe N° 000063-2019/MSPAC/DGM/VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo del 2019, el Museo de Sitio Pachacamac remite a la Dirección General de Museos el Informe Nº 00012-2019 RAF/MSPAC/DGM/VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2019, ratificando lo indicado en el Informe anterior:

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000070-2019/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 27 de marzo de 2019, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000034-2019-RLP/DIPM/VMPCIC/MC de fecha 25 de marzo de 2019, recomendando solicitar al Museo de Sitio Pachacamac que verifique si el gabinete reúne las condiciones de conservación y seguridad requeridas y precise si el administrado debe adjuntar la Póliza de Seguro "Clavo a Clavo";

Que, mediante Memorando N° 000340-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha 27 de marzo de 2019, la Dirección General de Museos solicita al Museo de Sitio Pachacamac verificar que el gabinete reúna las condiciones de conservación y seguridad requeridas, y precise si el administrado debe adjuntar el requisito f) Póliza de Seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Informe N° 000071-2019/MSPAC/DGM/VMPCIC/MC de fecha 03 de abril de 2019, el Museo de Sitio Pachacamac remite a la Dirección General de Museos el Informe N° 00015-2019 RAF/MSPAC/DGM/VMPCIC/MC del 29 de marzo de 2019, manifestando que el proyecto cuenta con el espacio adecuado y seguro para los análisis solicitados, siendo factible el traslado de los materiales arquezoológicos, y que no es necesario exigir la Póliza de Seguro "Clavo a Clavo" debido a que el material, de carácter científico, no es museable, ni se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles:

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000086-2019/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 17 de abril de 2019 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000043-2019/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 17 de abril de 2019, el cual concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 85° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Lev del Procedimiento Administrativo General: el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del



Dirección General de Museos

Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Estudio arqueozoológico del sitio monumental Pachacamac", que comprende el estudio del material óseo animal recuperado durante las temporadas 1999, 2000, 2003, 2004, 2005 y 2008 del Proyecto Ychsma, en concordancia con el inciso 8 del artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Dr. Peter Albert Eeckhout, con RNA Nº AE02-93, la Dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Estudio arqueozoológico del sitio monumental Pachacamac" por un período de doce (12) meses, contados a partir del mes de mayo del presente año.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que el material arqueozoológico sea traslado temporalmente del Área de Manejo de Colecciones del Museo de Sitio Pachacamac, para su análisis especializado en el gabinete del proyecto, ubicado en la calle Los Rosales, Mz Sb Lote B1, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Artículo 4º.- PRECISAR que el Dr. Peter Albert Eeckhout deberá coordinar con el Museo de Sitio Pachacamac la revisión, selección y entrega del material a ser analizado en el marco del proyecto, y suscribir el Acta de Entrega correspondiente.

Artículo 5º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- Analizar el material de las temporadas 1999, 2000, 2003, 2004, 2005 y 2008 del Provecto Ychsma Pachacamac.
- Obtener más datos acerca de la comprensión de los aspectos claves de la ocupación del sitio Pachacamac tales como: la dieta de los habitantes, las prácticas rituales relacionadas con el sacrificio de animales, las prácticas mortuorias con relación a los banquetes funerarios y ofrendas a los difuntos.

Artículo 6º.- PRECISAR que el Dr. Peter Albert Eeckhout no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del Proyecto.

Artículo 7º.- DISPONER que el Dr. Peter Albert Eeckhout, deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario, contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 8º.- ENCARGAR al Museo de Sitio Pachacamac la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil



reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9º.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Estudio arqueozoológico del sitio monumental Pachacamac", el Dr. Peter Albert Eeckhout deberá entregar el material arqueológico debidamente inventariado y embalado al Museo de Sitio Pachacamac, debiendo suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 10°.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo de Sitio Pachacamac deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las Actas de Entrega y Devolución de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 11°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Peter Albert Eeckhout y al Museo de Sitio Pachacamac, para conocimiento y fines respectivos.

Registrese y comuniquese.

